

11 de enero de 2022

Decreto Ejecutivo 2022-03

DECRETO EJECUTIVO 2022-03
(DECRETO EJECUTIVO N.º 98 SOBRE COVID-19)

CONSIDERANDO que el 17 de septiembre de 2021 emití el Decreto Ejecutivo 2021-24, modificado por el Decreto Ejecutivo 2021-25 con fecha del 21 de septiembre de 2021, para abordar la pandemia en curso al exigirles a las escuelas que excluyan a los estudiantes y al personal escolar en determinadas circunstancias; y,

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdida de vidas a niveles extraordinarios con más de 2,400,000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 28,500 residentes; y,

CONSIDERANDO que, en todo momento, pero especialmente durante una crisis de salud pública, el resguardo de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que la variante Delta del coronavirus es más agresiva y contagiosa que las cepas que han circulado anteriormente, y plantea nuevos riesgos en el esfuerzo continuo para detener y desacelerar la propagación del virus; y,

CONSIDERANDO que la variante Delta puede provocar que la enfermedad sea más severa en comparación con las cepas anteriores del virus; y,

CONSIDERANDO que la variante Ómicron es más contagiosa que las cepas anteriores y que ha dado lugar a un incremento considerable en el número de casos de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la rápida propagación de la variante Ómicron ha provocado más hospitalizaciones en todo el Estado que en cualquier otro momento previo durante la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO que, a nivel estatal, Illinois está experimentando un aumento en el número de camas utilizadas por los pacientes con COVID-19, con más de 7,000 pacientes con COVID-19 hospitalizados actualmente, incluyendo más de 1,100 pacientes con COVID-19 ocupando actualmente las camas de unidad de cuidados intensivos (ICU, por sus siglas en inglés) en todo el estado; y,

CONSIDERANDO que cada condado en Illinois se considera actualmente un área de alta transmisión; y,

CONSIDERANDO que existen partes del país en las que hay pocas camas disponibles en las unidades de cuidados intensivos (ICU, por sus siglas en inglés) como resultado de las variantes Delta y Ómicron; y,

CONSIDERANDO que varios estudios publicados o identificados por los CDC indican que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que en la semana que finalizó el 8 de enero de 2022, los habitantes de Illinois menores de 20 años de edad experimentaron un pico de más de 1,700 casos nuevos por cada 100,000 personas en ese grupo de edad, un 70 % de incremento en comparación con 1,004 casos por cada 100,000 la semana anterior y de tan solo 423 casos por cada 100,000 para la semana que finalizó el 4 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO que, entre todos los grupos etarios, Illinois ha informado un pico de 44,089 casos diarios al 6 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO que los CDC han reconocido a la vacunación como la principal estrategia de prevención en el área de salud pública para abatir la pandemia de la COVID-19, y recomiendan que todos los maestros, el personal escolar y los estudiantes elegibles se vacunen lo más pronto posible; y,

CONSIDERANDO que el aumento en los índices de vacunación en las escuelas protege contra la COVID-19 y, junto con el uso de la mascarilla y las pruebas rutinarias, es vital para impartir la instrucción presencial de la manera más segura posible; y,

CONSIDERANDO que los niños de 5 años de edad o ahora son elegibles para la administración de la vacuna contra la COVID-19 y los CDC recomiendan que la reciban; y,

CONSIDERANDO que los niños de 12 años de edad o más pueden ahora acceder a una dosis de refuerzo y los CDC recomiendan que la reciban 5 meses después de haber completado la serie inicial de la vacuna contra la COVID-19 de Pfizer-BioNTech y se recomienda a algunos niños inmunodeficientes entre las edades de 5 y 11 años de edad que reciban una dosis adicional de la vacuna contra la COVID-19 de Pfizer-BioNTech; y,

CONSIDERANDO que 39 % de los niños y jóvenes entre 5 y 17 años de edad en Illinois están completamente vacunados y 47.2 % han recibido al menos 1 dosis; y,

CONSIDERANDO que los CDC indican que el que las personas enfermas con COVID-19 se queden en casa es esencial para mantener las infecciones por la COVID-19 fuera de las escuelas y evitar contagiar a otros; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés) define un brote asociado a la escuela como casos múltiples (1) que comprenden al menos a 10 % de los estudiantes, maestros o personal, dentro de un grupo básico específico O al menos tres casos dentro del criterio del grupo básico específico para ser considerado un caso probable o confirmado de COVID-19 asociado a la escuela; (2) aparición de los síntomas o un resultado positivo en la prueba en un plazo de 14 días entre sí y que no fueron identificados como contactos cercanos entre sí en otro entorno (p.ej., en el hogar) fuera del ámbito escolar, y (3) que están vinculados epidemiológicamente en el entorno escolar o en una actividad extracurricular autorizada por la escuela¹; y,

CONSIDERANDO que, los CDC definen un contacto cercano como cualquier persona que haya estado a menos de [6 pies de distancia de una persona infectada](#) (confirmado mediante pruebas de laboratorio o con una [enfermedad clínicamente compatible](#)) por un tiempo acumulado de 15 minutos o más por un periodo de 24 horas en el entorno escolar dentro del aula K–12, y,

CONSIDERANDO que, en los entornos dentro de las aulas de K–12, la definición de contacto cercano de los CDC excluye a los estudiantes que estuvieron a una distancia de entre 3 y 6 pies de un estudiante infectado (confirmado mediante pruebas de laboratorio o con una [enfermedad clínicamente compatible](#)) si el estudiante infectado y el/los estudiante(s) expuesto(s) hicieron [uso](#)

¹ Consejo de Epidemiólogos Estatales y Territoriales. (2021, 6 de agosto). *Guía estandarizada de vigilancia escolar para la clasificación de conglomerados y brotes de COVID-19 desde kínder a 12.º grado*. Tomado de <https://preparedness.cste.org/wp-content/uploads/2021/08/CSTE-Standardized-COVID-19-K-12-School-Surveillance-Guidance-for-Classification-of-Clusters-and-Outbreaks.pdf>

[correcto y sistemático](#) de [mascarillas](#) bien ajustadas todo el tiempo. Esta excepción no se aplica a los maestros, al personal escolar o a otros adultos en entornos escolares dentro del aula; y,

CONSIDERANDO que los CDC recomiendan que en los entornos escolares, los contactos cercanos de personas infectadas o que presuntamente están infectados con COVID-19 deben permanecer en casa; y,

CONSIDERANDO que los CDC revisaron sus recomendaciones para los períodos de aislamiento y cuarentena de 10 días a 5 días el 27 de diciembre de 2021, adoptando tales recomendaciones para el entorno escolar el 6 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO que controlar la ocupación y restringir en las escuelas la presencia de personas que presuntamente están infectadas con la COVID-19 o se ha confirmado que lo están, es esencial para continuar la instrucción presencial segura en las aulas; y,

CONSIDERANDO que, a la luz de la continua propagación de la COVID-19, de la creciente amenaza de la variante Ómicron y del importante porcentaje de la población de Illinois que aún no ha recibido al menos una dosis (26.7 %) o no ha sido vacunado por completo (35.7 %), declaré el 7 de enero de 2022 que las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 continúan constituyendo una epidemia y una emergencia de salud pública, en virtud de la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como Gobernador del Estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305, artículos 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(12) y el artículo 19, por el presente, ordeno lo siguiente, a partir de este momento:

Sección 1: Mandatos de exclusión para casos de COVID-19 confirmados, probables y contactos cercanos en las escuelas.

a. Definiciones

- i. “Escuela” significa cualquier escuela básica o secundaria pública o privada, incluyendo escuelas subvencionadas, que sirven a estudiantes desde el preescolar hasta el 12° grado. El término “Escuela” no incluye el componente residencial de cualquier instalación de ese tipo, incluyendo las escuelas residenciales operadas por el estado, como el Centro y Escuela Philip J. Rock, la Escuela de Illinois para Personas con Discapacidades Visuales, la Escuela de Illinois para Sordos y la Academia de Matemáticas y Ciencias de Illinois. El término “Escuela” no incluye las escuelas operadas por el Departamento de Justicia Juvenil de Illinois [Illinois Department of Juvenile Justice, IDJJ].
- ii. “Personal escolar” significa cualquier persona que (1) es empleada, voluntaria, o está contratada para proporcionar servicios a una escuela o distrito escolar que sirve a estudiantes desde el preescolar hasta el 12.º grado, o que es empleada de una entidad contratada para proporcionar servicios a una escuela, distrito escolar o a estudiantes de una escuela, y (2) está en contacto cercano (a menos de 6 pies) con estudiantes de la escuela u otro personal escolar por más de 15 minutos al menos una vez a la semana regularmente según lo establecido por la escuela. El término “personal escolar” no incluye a cualquier persona que se presenta en la escuela por un corto período de tiempo, y cuyos momentos de proximidad física con las otras personas que se encuentran en el sitio son breves (por ejemplo, contratistas que hacen entregas en un lugar donde se mantiene el distanciamiento social o que ingresan de brevemente a un sitio a recoger un envío).
- iii. “Estudiante” significa un adolescente o niño inscrito en una Escuela.
- iv. “Caso confirmado” significa una persona con un resultado positivo en una prueba de diagnóstico de amplificación molecular para COVID-19 (por ejemplo, prueba de reacción en cadena de la polimerasa, conocida como PCR por sus siglas en inglés), independientemente de los signos y síntomas clínicos.

- v. “Caso probable” significa una persona con un resultado positivo en una prueba de diagnóstico de antígenos de COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos, o con síntomas similares a los de COVID-19 que estuvo expuesta a un caso confirmado o probable.
 - vi. “Contacto cercano” significa una persona que ha estado a menos de 6 pies de distancia por al menos 15 minutos de un caso confirmado o de un caso probable en un periodo de 24 horas. El término contacto cercano no incluye:
 - a. A un estudiante que haya estado a una distancia de 3 a 6 pies de un caso confirmado o un caso probable en un salón de clases por al menos 15 minutos que involucre a otro estudiante, si tanto el estudiante como el caso probable o contacto cercano usaron mascarillas constantemente durante todo el período de exposición.
 - b. Los estudiantes y el personal mayores de 18 años que hayan recibido todas las dosis recomendadas de la vacuna contra la COVID-19, incluyendo refuerzos para cualquier persona que haya completado la serie de vacunación inicial de Pfizer-BioNTech más allá de los últimos cinco meses, la serie de vacunación inicial de Moderna más allá de los últimos cinco meses o la serie de vacunación inicial de Janssen de Johnson & Johnson (J&J) más allá de los últimos dos meses (y dosis iniciales adicionales para algunas personas inmunodeficientes).
 - c. Un estudiante de entre 5 y 17 años que haya completado la serie inicial de una vacuna contra la COVID-19.
 - d. Una persona en el transporte escolar que estuvo a una distancia de 3 a 6 pies de un caso confirmado o un caso probable por al menos 15 minutos y la persona expuesta usó mascarilla sistemática y correctamente durante todo el período de exposición y las ventanillas estuvieron abiertas (frontal, central y posterior o superior) para permitir una buena ventilación o si se utilizaron filtros HEPA durante el traslado.
 - e. Una persona que ha obtenido un resultado positivo para la COVID-19 en los últimos 90 días a partir de la fecha de exposición.
 - f. Una persona que se ha expuesto exclusivamente a un caso confirmado o probable mientras se encontraba al aire libre, aunque las escuelas podrían coordinar con su departamento de salud local para determinar la necesidad de excluir las exposiciones al aire libre de mayor riesgo.
 - vii. “Excluir” significa la obligación de la escuela de negar el ingreso a las instalaciones escolares, a eventos extracurriculares o a cualquier otro evento organizado por la escuela, independientemente de si un departamento de salud local ha emitido una orden de aislamiento o cuarentena, o dicha orden ha expirado. La exclusión de una escuela no se considerará como aislamiento o cuarentena.
- b. Todas las escuelas deben tomar las siguientes medidas para garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal escolar:
- i. Investigar la ocurrencia de casos y casos sospechosos en las escuelas e identificar los contactos cercanos con el fin de determinar si los estudiantes o el personal escolar deben ser excluidos de acuerdo con este Decreto Ejecutivo.
 - ii. Casos confirmados o probables: Excluir a un estudiante o a un miembro del personal escolar que sea un caso confirmado o probable, independientemente de su estado de vacunación, por un mínimo de 5 días y un máximo de 10 días a partir de la fecha de la aparición de síntomas si es sintomático, o a partir de la fecha de la obtención de la muestra para prueba positiva si es asintomático. Los estudiantes o miembros del personal escolar que son asintomáticos pueden regresar a la escuela después de 5 días únicamente si no presentan fiebre durante 24 horas sin requerir el uso de medicamentos para reducir este malestar, si no tienen diarrea o vómitos durante 24 horas y si los demás síntomas han mejorado.

Estos individuos deben seguir usando mascarilla en todo momento mientras estén cerca de otras personas, incluso al aire libre, durante 5 después de regresar a la escuela.

- iii. **Contactos cercanos:** Excluir a cualquier estudiante o miembro del personal escolar que es un contacto cercano por un mínimo de 5 días a partir de la exposición. Estos individuos deben seguir usando mascarilla en todo momento mientras estén cerca de otras personas, incluso al aire libre, durante 5 después de regresar a la escuela. Como alternativa a la exclusión, las escuelas pueden permitir a los contactos cercanos que sean asintomáticos y que estén expuestos durante el día escolar el permanecer en las instalaciones escolares, siempre y cuando las pruebas de los contactos cercanos tengan un resultado negativo en al menos dos ocasiones dentro de los 7 días a partir de la notificación de contacto cercano/inscripción al programa Test To Stay (en español “hazte la prueba para quedarte”), y que la última prueba haya tenido lugar entre 5 y 7 días a partir del último contacto cercano.
- iv. **Personas sintomáticas:** Además de lo expuesto en (b)(ii) y (b)(iii), las escuelas excluirán a los estudiantes o miembros del personal escolar que presenten síntomas de COVID-19 (según la definición de los CDC) hasta que den negativo en las pruebas para la COVID-19, o por un mínimo de 5 días y un máximo de 10 días. Los estudiantes o miembros del personal escolar que presentan síntomas pueden regresar a la escuela después de 5 días únicamente si no presentan fiebre durante 24 horas sin requerir el uso de medicamentos para reducir este malestar, si no tienen diarrea o vómitos durante 24 horas y si los demás síntomas han mejorado. Estos individuos deben seguir usando mascarilla en todo momento mientras estén cerca de otras personas, incluso al aire libre, durante 5 después de regresar a la escuela.
- c. De conformidad con este Decreto Ejecutivo, todas las escuelas proporcionarán instrucción a distancia de acuerdo con los requisitos declarados por el Superintendente de Educación del Estado, en apego con lo expuesto en la Sección 10-30 y 34-18.66 del Código Escolar, 105 de ILCS 5/10-30 y 105 de ILCS 5/34-18.66, a los estudiantes excluidos de la enseñanza presencial.
- d. Las agencias estatales, entre las que se cuentan el Departamento de Salud Pública de Illinois, pueden promulgar normas de emergencia según sea necesario para la ejecución de este Decreto Ejecutivo y contribuir a su implementación.
- e. Nada de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo prohíbe a la autoridad de salud local emitir órdenes de aislamiento o cuarentena de conformidad con la Ley del Departamento de Salud Pública, Título 20 de los ILCS, Sección 2305/1.1 y siguientes, ni dictar reglamentos para implementar esa ley, o el exigir a las escuelas tomar medidas más estrictas que las que se describen en este Decreto Ejecutivo.

Sección 2: Cláusula de salvaguarda. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo (o su aplicación a cualquier persona o circunstancia) fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición o la aplicación de este Decreto Ejecutivo, el cual podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación que resulten invalidadas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

Sección 3: Decretos Ejecutivos previos. Este Decreto Ejecutivo sustituye al Decreto Ejecutivo 2021-24, al Decreto Ejecutivo 2021-25 y a cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior. Las disposiciones que no sean contrarias a las del presente Decreto Ejecutivo permanecerán en pleno vigor y efecto.

JB Pritzker, Gobernador

Tramitado por el Secretario de Estado el 11 de enero de 2022